



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2026
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02821/2026

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 92, 93, 97 letra g) y 98 de la Ley N°18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el artículo 1° de la Ley N°19.180; y en el artículo 10 letra f) de la Ley N°19.280.
2. Lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922, especialmente en su artículo quinto transitorio, respecto de los efectos de los cambios de grado derivados de la aplicación de sus artículos primero a tercero transitorios sobre la asignación de antigüedad.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, particularmente sus artículos 11, 34, 41 y 52.
4. El Dictamen N°33.745, de 30 de agosto de 2002, de la Contraloría General de la República, relativo al cómputo de los períodos de servicios para efectos de la asignación de antigüedad; y el Dictamen N°E108769, de 27 de mayo de 2021, del mismo Organismo de Control, relativo a la conservación de la asignación de antigüedad y del tiempo computable en los procesos de encasillamiento.
5. El Decreto Registro N°10/99, de fecha 01 de febrero de 1999, mediante el cual se nombra a doña Fanny Aguirre Olivares, cédula de identidad N° [REDACTED] a contrata, en el cargo Administrativo grado 15°; y los Decretos Registro N°47/99, N°01/2001, N°02/2002, N°76/2002, N°78/2003, N°193/2004, N°182/2005, N°240/2006, N°203/2007, N°161/2009 y N°262/2009, que dieron continuidad a su desempeño en dicho grado.
6. El Decreto Registro N°280/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, mediante el cual la funcionaria pasa a desempeñarse a contrata en el cargo Administrativo grado 14°, con vigencia desde el **01 de enero de 2011**, conforme consta asimismo en los antecedentes registrados en el Sistema de Información y Administración de Personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República; y los Decretos Registro N°233/2011, N°265/2012, N°285/2013, N°35/2015 y demás actos que dieron continuidad a su desempeño en dicho grado.
7. El Decreto Registro N°1015/2016, de fecha 29 de julio de 2016, dictado en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922; y el Decreto Registro N°1191/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, mediante el cual se modifica el grado de asimilación de la funcionaria desde el grado 14° al grado 13°, con efectos a contar del 01 de septiembre de 2016.
8. El Decreto Registro N°96/2020, de fecha 21 de enero de 2020, mediante el cual se ratifica el paso de la funcionaria desde la contrata grado 13° a la titularidad de la planta Administrativa grado 13°, a contar del 01 de enero de 2020, manteniéndose el mismo grado que servía con anterioridad.
9. Los Decretos Exentos N°797/2002, N°1735/2004, N°1938/2005, N°502/2007 y N°3017/2009, mediante los cuales se reconoció progresivamente a la funcionaria la asignación de antigüedad correspondiente a los períodos de servicios prestados durante su permanencia en el grado 15°.
10. Los Decretos Exentos N°2302/2014, N°2308/2014 y N°2851/2018, que contienen reconocimientos posteriores de asignación de antigüedad y cuya numeración acumulada debe ser examinada

a la luz de los efectos producidos por el cambio de grado ocurrido a contar del 01 de enero de 2011.

11. El Informe de Auditoría N°03/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, mediante el cual se detectaron inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de diversos funcionarios municipales, incluida doña Fanny Aguirre Olivares.
12. El Informe N°02/2026, de fecha 12 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, emitido en respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de Control.
13. El Informe N°30/2026, de fecha 15 de julio de 2026, de la Dirección de Control, mediante el cual se efectúa una nueva revisión de los antecedentes y se concluye que a la funcionaria le corresponde actualmente el reconocimiento de diez bienios.
14. El Informe Técnico N°05/2026, denominado "Regularización de Reconocimiento de Bienios", emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se reconstruye integralmente la carrera funcionaria de doña Fanny Aguirre Olivares, se determina la aplicación de las reglas de protección de renta correspondientes al cambio de grado producido el año 2011 y se establece la cronología de la asignación de antigüedad que jurídicamente corresponde considerar.
15. La Planilla de Regularización de Pago de Bienios incorporada a los antecedentes del Informe Técnico N°05/2026, las liquidaciones de remuneraciones del período examinado y demás antecedentes financieros que forman parte integrante del expediente administrativo.
16. El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024, y la sentencia de escrutinio y calificación de la elección de Alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.
17. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción de don Justo Zuleta Santander en el cargo de Alcalde, a contar del 6 de diciembre de 2024.
18. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4116/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en caso de ausencia o impedimento, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
19. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se otorga a doña Sandra Malue Malue, Administradora Municipal, la facultad de firmar, bajo la modalidad «Por Orden del Alcalde», los actos administrativos, solicitudes del personal y demás materias de funcionamiento interno que indica.
20. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo Profesional con desempeño en Secretaría Municipal.
21. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director de Control a don Diego Armella Colque.
22. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°49/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo Profesional con desempeño en la Dirección de Control.
23. Lo establecido en el Decreto Alcaldicio Exento N°2943/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, que deja constancia de que la subrogancia del Director de Control se efectuará por el solo ministerio de la ley, y que fija, en acuerdo con el Concejo Municipal, el orden de procedencia de dicha subrogancia en ausencia del titular y del profesional respectivo.

24. Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 52.
25. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 14, 15 y 62, y en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 6° y en el párrafo 4° de sus artículos 76 a 81, en materia de subrogancias que operan por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados en los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y Departamentos Municipales.
26. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°3845/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883 reconoce al personal de planta y a contrata el derecho a percibir una asignación de antigüedad por cada dos años de servicios efectivos prestados en un mismo grado, equivalente a un dos por ciento del sueldo base del respectivo grado por cada bienio, estableciendo asimismo las reglas aplicables respecto de los efectos que las modificaciones de grado pueden producir sobre dicha asignación.
2. Que, la misma disposición establece que la asignación de antigüedad se devenga automáticamente desde el día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiere completado el respectivo período bienal, debiendo distinguirse entre el reconocimiento administrativo de la antigüedad funcionaria y la exigibilidad de las diferencias remuneracionales que eventualmente se hubieren generado, estas últimas sujetas a las normas legales especiales que regulan su cobro y prescripción.
3. Que, el Dictamen N°33.745, de 2002, de la Contraloría General de la República, determinó que, para el cómputo de los períodos de servicios asociados a beneficios remuneratorios, debe atenderse a las reglas propias de los períodos administrativos y presupuestarios, conforme a las cuales un período mensual o anual concluye el día inmediatamente anterior a aquel en que comenzó.
4. Que, el Informe de Auditoría N°03/2025, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Control, detectó inconsistencias en el reconocimiento y pago de la asignación de antigüedad de diversos funcionarios municipales, entre ellos doña Fanny Aguirre Olivares, circunstancia que hizo necesario efectuar una revisión integral de su carrera funcionaria, de los bienios reconocidos y de los efectos remuneracionales asociados a dicho beneficio.
5. Que, en respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección de Control, la Dirección de Administración y Finanzas efectuó la revisión de los antecedentes funcionarios y remuneracionales de la funcionaria, análisis que posteriormente fue complementado mediante el Informe Técnico N°05/2026, en el cual se reconstruyó cronológicamente su carrera funcionaria y se determinó el cómputo que corresponde aplicar a su asignación de antigüedad.
6. Que, por su parte, mediante el Informe N°30/2026, la Dirección de Control efectuó una nueva revisión de los antecedentes y coincidió en la conclusión general de que a la funcionaria le corresponde actualmente una asignación de antigüedad equivalente a diez bienios, sin perjuicio de que la determinación cronológica definitiva debe sustentarse en los actos administrativos originales, los antecedentes registrados en SIAPER y la reconstrucción contenida en el Informe Técnico N°05/2026.
7. Que, doña Fanny Aguirre Olivares ingresó a prestar servicios en la Municipalidad de San Pedro de Atacama a contar del 01 de febrero de 1999, en calidad de contrata, en el cargo Administrativo grado 15°, manteniendo continuidad funcionaria durante el período objeto de análisis.
8. Que, atendida la fecha de ingreso antes señalada y las reglas de cómputo aplicables, el primer período de dos años de servicios efectivos concluyó el 31 de enero de 2001, devengándose la correspondiente asignación de antigüedad desde el 01 de febrero de 2001, y sucesivamente cada dos años mientras se mantuvieron las condiciones legales para su reconocimiento.
9. Que, durante su permanencia en el cargo Administrativo grado 15°, la funcionaria acumuló cinco bienios, devengados sucesivamente a contar del 01 de febrero de 2001, 01 de febrero de 2003, 01 de febrero de 2005, 01 de febrero de 2007 y 01 de febrero de 2009, períodos que cuentan con actos administrativos de reconocimiento dictados por esta Municipalidad.
10. Que, mediante Decreto Registro N°280/2010, de fecha 21 de diciembre de 2010,

la funcionaria pasó a desempeñarse a contrata en el cargo Administrativo grado 14°, con vigencia desde el 01 de enero de 2011, circunstancia que, conforme al análisis efectuado en el Informe Técnico N°05/2026 y a las reglas previstas en el artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883, determinó la aplicación del mecanismo de protección de renta, correspondiendo reconocer dos bienios en el nuevo grado.

11. Que, conforme al análisis efectuado en el Informe Técnico N°05/2026 y a las reglas de protección de renta establecidas en el artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883, el referido cambio de grado produjo una absorción parcial de la asignación de antigüedad, determinándose que de los cinco bienios acumulados en el grado 15° correspondía reconocer dos bienios en el grado 14°.
12. Que, para efectos del cómputo del bienio siguiente, corresponde conservar el tiempo transcurrido desde el último bienio devengado el 01 de febrero de 2009 hasta la fecha del cambio de grado, razón por la cual el tercer bienio posterior a la absorción se devenga desde el 01 de febrero de 2011.
13. Que, a partir de dicha fecha, y manteniéndose la continuidad funcionaria, la secuencia de la asignación de antigüedad corresponde al tercer bienio desde el 01 de febrero de 2011; cuarto bienio desde el 01 de febrero de 2013; quinto bienio desde el 01 de febrero de 2015; sexto bienio desde el 01 de febrero de 2017; séptimo bienio desde el 01 de febrero de 2019; octavo bienio desde el 01 de febrero de 2021; noveno bienio desde el 01 de febrero de 2023; y décimo bienio desde el 01 de febrero de 2025.
14. Que, durante el año 2016, en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley N°20.922 y mediante los actos administrativos correspondientes, se produjo la adecuación del grado de asimilación de la funcionaria desde el grado 14° al grado 13°, modificación que no constituye ascenso para los efectos de la asignación de antigüedad, conservándose el número de bienios reconocidos y el tiempo computable acumulado para futuros reconocimientos.
15. Que, asimismo, el posterior nombramiento de la funcionaria en calidad de titular del cargo Administrativo grado 13°, a contar del 01 de enero de 2020, se produjo en el mismo grado que servía inmediatamente antes en calidad de contrata, por lo que dicha modificación de la naturaleza jurídica de su nombramiento no alteró el cómputo de la asignación de antigüedad.
16. Que, en consecuencia, al 01 de febrero de 2025 la funcionaria registra una asignación de antigüedad equivalente a diez bienios, manteniéndose dicha fecha como base para el cómputo del período bienal siguiente, el cual, de mantenerse la continuidad de servicios y no concurrir períodos legalmente no computables, corresponderá devengar a contar del 01 de febrero de 2027.
17. Que, de la revisión de los Decretos Exentos N°2302/2014, N°2308/2014 y N°2851/2018 se advierte que dichos actos reconocieron períodos de servicios efectivamente prestados por la funcionaria, pero consignaron una numeración acumulada y periodización de bienios que no reflejó adecuadamente los efectos derivados del cambio de grado producido a contar del 01 de enero de 2011, originándose con ello diferencias entre los actos administrativos históricos y la cronología que jurídicamente corresponde aplicar.
18. Que, atendida la antigüedad de los actos administrativos señalados precedentemente y considerando que su adecuación podría exceder una mera corrección de carácter material, resulta necesario distinguir entre la determinación de la cronología que corresponde aplicar actualmente a la funcionaria y el mecanismo jurídico que, en su caso, corresponda utilizar para armonizar formalmente dichos actos administrativos.
19. Que, la regularización administrativa propuesta tiene por finalidad establecer de manera cierta y uniforme el número y la periodización de los bienios que corresponden a la funcionaria, así como adecuar los registros institucionales de personal y remuneraciones a los antecedentes administrativos, técnicos y funcionarios que obran en el respectivo expediente.
20. Que, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios incorporada al Informe Técnico N°05/2026, corresponde distinguir dos situaciones de naturaleza diferente, que no deben compensarse entre sí, conforme a las observaciones formuladas por la Dirección de Control al Informe Técnico N°05/2026 y al correo electrónico de la Dirección Jurídica, que señala que los bienios cuyo pago no fue efectuado durante los años 2025 y 2026 deben ser regularizados y pagados, sin compensarlos con la eventual deuda histórica derivada de pagos efectuados en exceso durante períodos anteriores.
21. Que, durante el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025 (Apartado A), la funcionaria percibió mensualmente asignación de antigüedad por un total de \$7.220.465, en circunstancias que correspondía percibir \$6.228.374, generándose una diferencia de \$992.091 pagada en exceso, a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Conforme a los principios de buena fe y confianza legítima, dicha diferencia no se descuenta ni se compensa con el saldo señalado en el considerando siguiente, y su eventual recuperación queda sujeta al análisis que efectúe la Dirección Jurídica.
22. Que, durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026 (Apartado B) no se pagó suma alguna por concepto de asignación de antigüedad, en circunstancias que correspondía pagar \$1.145.775, suma que, por corresponder a asignación de antigüedad, constituye renta imponible y tributable, y cuyo pago íntegro y sin compensaciones procede autorizar mediante el presente acto

administrativo.

23. Que, atendido que la diferencia del Apartado A) resulta a favor de la Municipalidad, corresponde dejar constancia de dicho resultado financiero en el presente acto administrativo, sin que ello implique por sí solo establecer una obligación de reintegro a cargo de la funcionaria, debiendo la procedencia, exigibilidad y demás efectos patrimoniales asociados a dicha diferencia ser determinados conforme a la normativa vigente, previo análisis jurídico de los antecedentes que correspondan; y que, atendido que la diferencia del Apartado B) resulta a favor de la funcionaria, corresponde autorizar su pago íntegro conforme al numeral respectivo del presente decreto.
24. Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880 permite excepcionalmente otorgar efectos retroactivos a los actos administrativos cuando éstos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancia que permite regularizar administrativamente la situación estatutaria que efectivamente corresponde a la funcionaria, sin perjuicio de las normas especiales que regulan la exigibilidad de las prestaciones pecuniarias.
25. Que, en mérito de los antecedentes administrativos, técnicos, funcionarios y financieros analizados, resulta procedente regularizar el reconocimiento y registro de la asignación de antigüedad de doña Fanny Aguirre Olivares, estableciendo la cronología que deberá regir su situación funcionaria y disponiendo las medidas administrativas necesarias para la actualización de los registros institucionales, el pago íntegro de la suma dejada de percibir y la separación del saldo histórico a favor de la Municipalidad para su análisis jurídico independiente.

DECRETO:

1. - RECONÓZCASE a doña **Fanny Aguirre Olivares**, cédula de identidad N [REDACTED] funcionaria titular del cargo Administrativo grado 13° de la Escala Municipal de Remuneraciones, el derecho a percibir la asignación de antigüedad correspondiente a **diez bienios**, encontrándose el décimo bienio devengado a contar del **01 de febrero de 2025**, conforme al artículo 97 letra g) de la Ley N°18.883 y a los antecedentes que integran el presente expediente administrativo.

2.- ESTABLÉZCASE que, como consecuencia de la absorción parcial producida con ocasión del ascenso de la funcionaria desde el grado 15° al grado 14°, la cronología de los bienios de antigüedad corresponde a la siguiente:

Bienio / Hito	Vigencia	Observación
1° a 5°	01-02-2001 al 01-02-2009	Reconocidos con anterioridad a la absorción parcial (D.E. N°797/2002, N°1735/2004, N°1938/2005, N°502/2007 y N°3017/2009)
Absorción parcial (ascenso G15° → G14°)	01-01-2011	De 5 bienios acumulados en el grado 15°, se reconocen 2 en el nuevo grado, conforme al Decreto Registro N°280/2010 (vigencia acreditada en SIAPER)
3°	01-02-2011	Con fecha de devengamiento al 01-03-2011
4°	01-02-2013	Con fecha de devengamiento al 01-03-2013
5°	01-02-2015	Con fecha de devengamiento al 01-03-2015
6°	01-02-2017	Con fecha de devengamiento al 01-03-2017
7°	01-02-2019	Con fecha de devengamiento al 01-03-2019
8°	01-02-2021	Con fecha de devengamiento al 01-03-2021
9°	01-02-2023	Con fecha de devengamiento al 01-03-2023
10°	01-02-2025	Con fecha de devengamiento al 01-03-2025

3.- RECONÓZCANSE, en consecuencia, el **séptimo, octavo, noveno y décimo bienio** de la funcionaria, cumplidos con fechas **1 de febrero de 2019, 1 de febrero de 2021, 1 de febrero de 2023 y 1 de febrero de 2025**, respectivamente, por corresponder a bienios que, conforme a la reconstrucción cronológica contenida en el Informe Técnico N°05/2026 y validada mediante el Informe de Control N°30/2026, no cuentan con

acto administrativo de reconocimiento a la fecha del presente decreto.

4.- RECTIFÍQUENSE, en lo pertinente, los Decretos Exentos N°2302/2014, N°2308/2014 y N°2851/2018, exclusivamente respecto de la numeración y periodización de los bienios consignados en dichos actos administrativos, manteniéndose íntegramente el reconocimiento de los servicios efectivos que les sirvieron de fundamento. Previo a la notificación del presente decreto, verifíquese la correspondencia entre dichos decretos y el respaldo documental individualizado en el numeral 5 del VISTO, con el objeto de asegurar la correcta identificación de los actos administrativos objeto de la presente rectificación.

5.- PÁGUESE, de manera retroactiva, a doña Fanny Aguirre Olivares la suma bruta de \$1.145.775.- (un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos), correspondiente a la asignación de antigüedad no percibida durante el período comprendido entre julio de 2025 y julio de 2026, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas. Déjese constancia de que dicha suma corresponde a una asignación de antigüedad y, por consiguiente, constituye renta imponible y tributable, debiendo practicarse las cotizaciones previsionales, de salud y las retenciones tributarias que correspondan conforme a la legislación vigente. El pago dispuesto en este numeral no se compensa ni descuenta con la diferencia histórica a favor de la Municipalidad señalada en el numeral siguiente.

6.- DÉJESE CONSTANCIA que, conforme a la Planilla de Regularización de Pago de Bienios elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas para el período comprendido entre junio de 2014 y junio de 2025, se determinó que a la funcionaria le correspondía percibir por concepto de asignación de antigüedad la suma de \$6.228.374.- (seis millones doscientos veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos), registrándose pagos por un total de \$7.220.465.- (siete millones doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos), resultando una diferencia neta de \$992.091.- (novecientos noventa y dos mil noventa y un pesos) a favor de la Municipalidad de San Pedro de Atacama. Esta diferencia no se descuenta ni se compensa con el pago dispuesto en el numeral 5° precedente, por corresponder a situaciones de naturaleza distinta que deben ser resueltas separadamente.

7.- DISPÓNGASE la remisión de los antecedentes relativos a la diferencia determinada en el numeral precedente a la Dirección Jurídica, a fin de que se analice y determine la procedencia jurídica y exigibilidad de su eventual recuperación, considerando la normativa aplicable, las reglas de prescripción, los principios de buena fe y confianza legítima y demás antecedentes administrativos que resulten pertinentes, dejándose expresa constancia de que el presente acto administrativo no constituye, por sí solo, una orden de reintegro a cargo de la funcionaria.

8.- INCORPÓRESE copia del presente decreto en la carpeta funcionaria de doña Fanny Aguirre Olivares y actualícense los registros del Sistema de Personal, del sistema de remuneraciones y demás registros institucionales que correspondan, conforme a la cronología de bienios establecida en el presente acto administrativo.

9.- IMPÚTESE el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N° 215-21-01-001-002-002 del Presupuesto Municipal vigente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

10.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Fanny Aguirre Olivares y remítase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Departamento de Gestión de Personal, Departamento de Contabilidad y Presupuesto y demás unidades que corresponda para su ejecución, registro y control.

11.- ARCHÍVESE el presente decreto conjuntamente con el Informe Técnico N°05/2026, el Informe de Auditoría N°03/2025, el Informe de Control N°30/2026, la Planilla de Regularización de Pago de Bienios, la Hoja de Vida Funcionaria emitida por el SIAPER, los actos administrativos individualizados en el VISTO y los demás antecedentes que le sirven de fundamento, quedando el expediente a disposición de la Contraloría General de la República para los efectos de su control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe n° 03-2025 de la Dirección de Control	Digital	Ver		
Informe n° 02-2026 de la Dirección de Administración y Finanzas	Digital	Ver		
Informe n° 30-2026 de la Dirección de Control	Digital	Ver		
Decretos de nombramientos FAO	Digital	Ver		
Decretos reconocimiento de bienes FAO	Digital	Ver		
Dictámen 108769 de 2021	Digital	Ver		
Dictámen 33745 de 2002	Digital	Ver		
Informe n°05-2026 Regularización de Bienes FAO final	Digital	Ver		

JZS/DAC/CDC/LPP

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES funcionario administración municipal administración municipal
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
BORIS SOSA CRUZ funcionario departamento de gestión de personal
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
LISET PLAZA PACHAO profesional sección de análisis financiero y estrategia
DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
ANA TEJERINA GONZALEZ profesional dirección de control
ROXANA ARANDA CARU secretario municipal secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23231198&hash=01e0c>